

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

DÍAS PARA ESTADO: 1 Fecha (dd/mm/aaaa): 07/06/2019 Página: 1

ESTADO No. 55

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2013 00476 00	Acción de Repetición	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	GERMAN JAVIER DAZA VARGAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE MANTIENE LA DILIGENCIA PARA EL DIA 07 DE JUNIO DE 2019 SE CAMBIA LA HORA A LAS 03:00 P.M.	06/06/2019		
68001 33 33 013 2019 00017 00	Acción de Tutela	HERNANDO PULIDO JIMENEZ	UARIV	Auto de Impugnación de Tutela CONCEDE IMPUGNACION, ORDENA REMITIR AL TAS	06/06/2019		
68001 33 33 013 2019 00033 00	Acción de Tutela	ANDREA VALCILLLOS RIVAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Admite y Avoca Tutela PETICION, IGUALDAD	06/06/2019		
68001 33 33 013 2019 00036 00	Acción de Tutela	JUAN CARLOS BLANCO FLOREZ	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto Admite y Avoca Tutela PETICION	06/06/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/06/2019 (4 JUEVES) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSE JORGE BRACHIO DAZA
SECRETARIO





**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

REPROGRAMA AUDIENCIA

Bucaramanga, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: REPETICIÓN
Demandante: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER
Demandados: -CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ MELO
identificado con C.C. No.
-FABIO BOLÍVAR GRIMALDOS
identificado con C.C. No.
-GERMAN JAVIER DAZA VARGAS
identificado con C.C. No.
-NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SANCHEZ
identificado con C.C. No.
-CLARENA REYES ROMERO identificada
con C.C.
-TATIANA DEL PILAR TAVERA
ARCINIEGAS identificado con C.C. No.
-KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ,
identificado con C.C. No.
-YADIRA ACEVEDO PEREIRA,
identificada con C.C. No.
Expediente: 680013333013-2013-00476-00

Encontrándose fijada como fecha y hora para adelantar Audiencia Inicial del Art. 180 del CPACA el día 07 de junio de 2019 a las 10:00 a.m., se hace necesario su cambio de horario por la imposibilidad de la suscrita de realizarla a la hora programada toda vez a la misma hora le fue fijada cita médica.

Por lo anterior, se mantiene su realización para el siete (7) de junio de 2019 y se **CAMBIA LA HORA a las tres de la tarde (03:00 p.m.).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 07 DE JUNIO DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE
SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 55

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.
ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN
DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


JOSE JORGE BRACHO BAZA
SECRETARIO



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONCEDE IMPUGNACIÓN

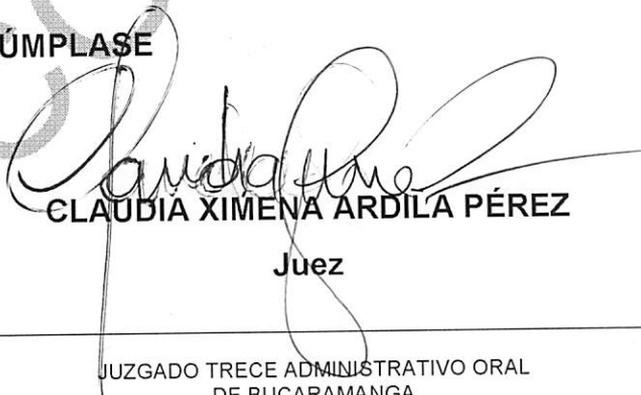
Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE:	HERNANDO PULIDO JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía No. 91.332.781
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-
RADICADO:	680013333013 2019-00017- 00

Ante el **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, se concede la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-** contra el Fallo de Tutela proferido por este Despacho el día 28 de mayo de 2019.

En consecuencia, remítase al Superior el original del proceso para el trámite de impugnación.

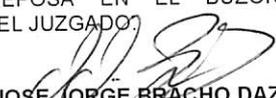
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
 Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 07 DE JUNIO DE 2019 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 55

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
 SECRETARIO



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: ANDREA VALECILLOS RIVAS
Identificado con Pasaporte 115860546
ACCIONADO: NACION –MINISTERIO DE EDUCACION
RADICADO: 6800133330132019-00033-00

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por la señora **ANDREA VALECILLOS RIVAS**, en contra de la **NACION –MINISTERIO DE EDUCACION**, tendiente a que se protejan su derechos fundamentales de petición, igualdad y educación, los cuales considera ella, le han sido vulnerados.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION**, y a la parte accionante, esta providencia, y póngasele (s) de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que ejerza(n) su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR a la **NACION –MINISTERIO DE EDUCACION** para que suministre(n) toda la información que considere(n) conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación de los derechos fundamentales enunciados de la señora **ANDREA VALECILLOS RIVAS**; además, para que con la contestación de la presente tutela allegue(n) la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

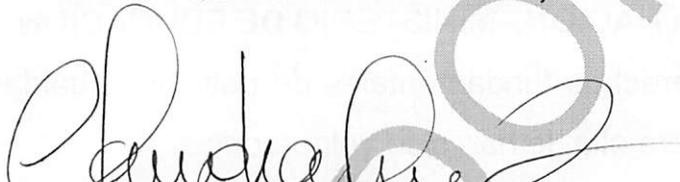
TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la **NACION –MINISTERIO DE EDUCACION** que dentro del término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, rinda(n) un informe acerca de los

hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretenda(n) hacer valer dentro del presente trámite.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

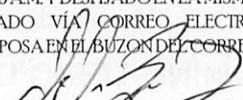
QUINTO: Adviértasele a la accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

WADB

<p>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA</p> <p>BUCARAMANGA, <u>7 DE JUNIO DE 2019</u> AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS No. <u>55</u></p> <p>FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.</p> <p> JOSÉ JORGE BRACHO DAZA Secretario.</p>
--



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE:	JUAN CARLOS BLANCO FLOREZ con cédula de ciudadanía 91.278.330
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
RADICADO:	680013333013 2019-00036- 00

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por el señor **JUAN CARLOS BLANCO FLOREZ** contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, tendiente a que se proteja el derecho fundamental de petición, el cual considera fue vulnerado.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y a la parte accionante esta providencia, y póngasele de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que la entidad ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que suministre toda la información que considere conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación al Derecho Fundamental de petición del accionante; además, para que con la contestación de la presente tutela alleguen la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

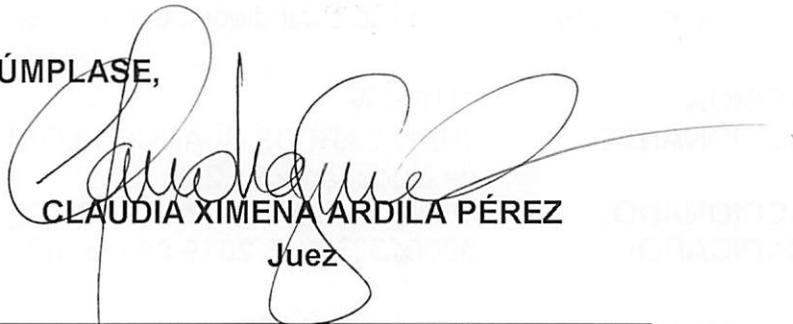
TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la entidad accionada que dentro del término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación del este proveído, rinda un informe acerca de los hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

RADICADO: 68001333301320190003600
ACCIÓN: TUTELA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS BLANCO FLOREZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE

QUINTO: Adviértasele a la accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. _____ DE JUNIO DE 2019, AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA
A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG

COPIADOR